

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

Aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2012.

Actualizada por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2018.

Índice:

Preámbulo.	2
Capítulo I. Marco general. Las prácticas en la Universidad.	3
Capítulo II. Prácticas curriculares de Grado y Posgrado.	8
Capítulo III: Prácticas extracurriculares de Grado y Posgrado.....	10
Capítulo IV: Prácticas Erasmus+	16

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

PREÁMBULO

El marco legal por el que se regulan las prácticas académicas externas en las Universidades españolas se recoge en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

En el Artículo 2 del citado RD referido a la Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas, se indica que:

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Por tanto, con la presente Normativa, la Universidad CEU Cardenal Herrera desarrolla los principios y disposiciones del RD 592/2014, de 11 de julio en lo referido las dos modalidades de prácticas recogidas en el Artículo 4. Modalidades de prácticas académicas externas:

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

Por tanto, la presente Normativa, siguiendo las directrices del Real Decreto citado, aplica tanto a las prácticas curriculares como a las extracurriculares de los estudiantes de la Universidad en sus diferentes niveles: Grado y Posgrado.

Y debido al carácter internacional de la Universidad CEU Cardenal Herrera, se entiende que se refiere tanto a las prácticas que se desarrollen en territorio nacional, como a las que se desarrollen en el extranjero.

CAPÍTULO I. Marco general.

El marco general por el que se regulan las prácticas académicas externas en la Universidad CEU Cardenal Herrera es el que se describe a continuación.

Artículo 1. Documentación:

Para que un estudiante pueda realizar prácticas académicas externas es necesario tramitar la siguiente documentación:

- **Convenio de Cooperación Educativa entre Entidad y Universidad.** Documento en formato papel y/o online, firmado por el responsable de la Entidad y la Universidad.
- **Anexo.** Documento nominativo del estudiante que va realizar las prácticas, en formato online y que debe estar validado por la Entidad, la Universidad y el Estudiante, a través del Portal de Prácticas del Estudiante disponible en la intranet de la Universidad.

Toda la documentación deberá estar formalizada ANTES DEL INICIO DE LAS PRÁCTICAS.

Artículo 2. Responsables y tutela de las prácticas académicas externas y Comisión de Prácticas.

Durante el período de prácticas, el estudiante contará con la orientación de un tutor académico de la Universidad CEU Cardenal Herrera y un tutor de la entidad colaboradora.

A estos efectos:

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

- La Universidad dispondrá en cada Grado y Posgrado, de tutores académicos que serán responsables de la supervisión del desarrollo de las prácticas.
- La entidad colaboradora designará un tutor que organizará las actividades formativas del estudiante de conformidad con el tutor académico de la Universidad. Dicho tutor deberá estar vinculado a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva.

Además, la Universidad dispondrá de una **Comisión de Prácticas** que tomará decisiones en relación con situaciones extraordinarias que se deriven de las propias prácticas, quedándose éstas reflejadas en las actas que se redactarán con dicho fin. Esta Comisión estará formada por:

- Secretario/a Académico/a de la Facultad/Escuela/Centro.
- Decano/a, Director/a de Escuela o Director/a de Centro.
- Coordinador/a de Prácticas.
- Representante del Servicio de Carreras Profesionales.

Artículo 3. Procedimiento de gestión.

Las prácticas se gestionarán mediante el Modelo de Gestión de Prácticas definido por la Universidad, según los procedimientos y la aplicación informática que se han determinado en el citado Modelo. El estudiante dispondrá de una oferta pública de plazas en las que podrá inscribirse en la intranet de la Universidad/Portal prácticas Estudiante o bien podrá solicitar que se gestione y formalice en su favor un acuerdo de prácticas que él mismo haya propuesto e impulsado con una entidad en particular.

Artículo 4. Seguros.

La realización de las prácticas estará cubierta por un Seguro de accidentes contratado por la Universidad. Dicho seguro tendrá cobertura en cualquier parte de mundo, siempre que los países en los que se realice la práctica no sean considerados en el momento de la realización del viaje y/o de estancia, como de riesgo, y ello por considerarse que pueden poner en peligro la integridad física de los estudiantes. Se consideran zonas o países de riesgo aquellos en donde existe una alta conflictividad política, económica o social o se encuentren en situación bélica o prebélica. Si no se tuviese certidumbre sobre la posible peligrosidad del país o zona a visitar, se deberá consultar previamente a la compañía aseguradora para de este modo obtener su confirmación al respecto. Sin

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

dicha confirmación formal no se podrá presumir que la cobertura del seguro contratado es eficaz en dicho país o zona del mundo.

La Universidad dispondrá también de un Seguro de responsabilidad civil, cuya extensión territorial da cobertura en cualquier parte del mundo. Este tipo de cobertura puede tener excepciones en función de las fechas o de las actividades, por ello en caso de duda al respecto de alguna cuestión que afecte a las coberturas de este seguro deberá consultarse con la Gerencia de la Universidad antes de tomar una decisión. Dicha consulta será responsabilidad del área correspondiente de gestión de prácticas.

En todo caso las coberturas estarán aseguradas siempre y cuando la documentación detallada en Artículo 1 del presente documento, Convenio y Anexo, se haya formalizado en tiempo y forma.

En el caso de los seguros de asistencia sanitaria en las prácticas internacionales, el/la estudiante deberá estar en posesión de la tarjeta Sanitaria Europea, o, si las prácticas tienen lugar fuera de Europa o el estudiante es extracomunitario, éste deberá suscribir por su cuenta un seguro de enfermedad.

En el caso de prácticas en el marco del Programa Europeo Erasmus+, el estudiante puede beneficiarse de un Seguro de asistencia en viajes. Este Seguro puede ser contratado por los estudiantes que realicen otro tipo de prácticas en el extranjero.

La Universidad podrá exigir al estudiante, la contratación de seguros adicionales dependiendo de posibles condicionantes de las entidades o los países de destino.

Artículo 5. Bolsa o ayuda al estudio asignada por la Entidad al estudiante.

Las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios podrán tener remuneración para los estudiantes, según el criterio y propuesta al respecto de la entidad que los acoge.

En las prácticas que se realicen en territorio nacional y que contemplen remuneración de la entidad a los estudiantes, es de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Es criterio libre de la entidad, no está obligada a ello, la asignación de una bolsa o ayuda al estudio y su cuantía. La cantidad fijada se abonará directamente al estudiante y deberá estar reflejada en el documento "Anexo de prácticas del estudiante"

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

Artículo 6. Obligaciones del estudiante.

La aceptación de unas prácticas supone un compromiso firme en todo lo relativo a las obligaciones que éstas llevan aparejadas:

1. Realizar la actividad objeto de la práctica en el plazo establecido bajo la tutela de los tutores asignados. Este hecho implica el cumplimiento de las tareas asignadas en los plazos estipulados, el cumplimiento estricto de los horarios fijados y el mantenimiento de una actitud de trabajo responsable.
2. Guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de las prácticas. Ningún documento o material entregado por la entidad al estudiante podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega. Tampoco se podrán explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el anexo que se suscriba, sin autorización expresa de la entidad.
3. Abstenerse de acceder y facilitar el acceso de una tercera persona a los documentos o materiales que se hallen en poder de la entidad y que resulten necesarios para el cumplimiento de las tareas que tenga asignadas por ésta.
4. Una vez aceptada una práctica, el estudiante no podrá renunciar a la misma por el hecho de que a posteriori le surja otra que le pueda resultar más atractiva.

Las obligaciones dos y tres tendrán vigencia durante la realización de la práctica y una vez finalizada ésta.

Artículo 7. Supuestos de particular consideración

El artículo 8.2 apartado “c” del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece como requisito que el estudiante en prácticas no podrá “mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de cada Universidad”. En aplicación de lo fijado en este precepto legal se establece que un estudiante podrá realizar sus prácticas curriculares (prácticum establecido en el plan de estudios) si se cumplen los siguientes requisitos:

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

- a) La actividad de prácticas a desarrollar se ajusta a las competencias previstas en el plan de estudios al efecto, por tanto, son concordantes con el objeto de aprendizaje definido en el plan de estudios para esta materia o materias.
- b) La actividad formativa de prácticas podrá realizarse en la misma empresa o institución en la que el estudiante tiene contrato en vigor siempre que la actividad no se desarrolle en la misma área o departamento en el que trabaja y/o no suponga idéntico desempeño de funciones que las que viene desarrollando como consecuencia de su contrato.

Para garantizar el cumplimiento de los dos requisitos establecidos se procederá del siguiente modo para autorizar este supuesto de prácticas:

1. La persona responsable académica del título (sea grado o posgrado) emitirá un documento en el que se haga constar que la plaza de prácticas en cuestión se ajusta a las competencias definidas en el plan de estudios. Este documento se entregará al servicio de la Universidad responsable de la gestión de las prácticas del título.
2. Una vez el documento citado en el punto anterior haya sido entregado al servicio responsable de la gestión de las prácticas éste preparará la documentación necesaria para las mismas. En dicha documentación se hará constar de forma particular que:
 - a. La dirección académica del título ha constatado que las prácticas tienen un contenido formativo adecuado a las competencias definidas en el título.
 - b. La empresa o institución que acoge al estudiante en prácticas, que es personal laboral de la misma, garantiza que la actividad formativa se desarrollará en un área/departamento diferente al de su puesto de trabajo y/o con funciones diferentes a las propias de su contrato laboral.

Artículo 8. Reconocimiento.

La realización de prácticas académicas externas se incluirá en el Suplemento Europeo al Título (SET), en la forma que determine la normativa vigente.

También se incluirá en el Certificado de Competencias propio de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

CAPÍTULO II. Prácticas curriculares de Grado y Posgrado.

Artículo 9. Matrícula

9.1 La matrícula de un estudiante en una materia con consideración de prácticas curriculares en el Plan de Estudios Oficial, implica la realización de prácticas según se regula en la presente Normativa de la Universidad y en los respectivos Reglamentos específicos que la titulación pudiera desarrollar.

9.2 El estudiante tendrá derecho a dos convocatorias por curso académico para superar la materia considerada como práctica curricular: la ordinaria que tendrá emisión de actas en el cuatrimestre correspondiente a la programación de la materia y la extraordinaria en el periodo en que se programe. El estudiante que tuviese que concurrir a la convocatoria extraordinaria no podrá exigir que esta tenga lugar en una fecha que permita volver a desarrollar el conjunto de horas presenciales de la materia práctica, así la fecha de la convocatoria extraordinaria tendrá lugar cuando lo determine el calendario oficial de la Universidad. Por lo tanto, si el objeto de la no superación de la materia práctica está relacionado con el desempeño o actividad durante las horas presenciales de la misma esto podría suponer, según la secuencia de evaluación del calendario oficial, que esa parcela evaluativa no pudiera ser desarrollada de nuevo antes del momento de la evaluación final en convocatoria extraordinaria.

Artículo 10. Evaluación y calificaciones

10.1 El estudiante podrá obtener en la materia prácticas curriculares, la misma tipología de calificaciones que en el resto de materias. En este sentido un estudiante podrá obtener un “no presentado” en el caso de que no presente en plazo la documentación solicitada en relación con la evaluación o que no haya finalizado las horas presenciales asociadas a la actividad formativa práctica. También podrá obtener un suspenso en el caso de que sus tutores así lo determinen, y ello a partir de la documentación final presentada por el estudiante y de los informes sobre su desempeño elaborados por el tutor externo de prácticas y por el tutor académico

10.2 La elaboración, por parte del tutor externo y el tutor académico, del informe de desempeño, cuyo formato y contenido será determinado en el reglamento de cada titulación/Facultad, se realizará obligatoriamente al finalizar el periodo de prácticas y contendrá, al menos, una evaluación de la actividad desarrollada y otra evaluación de

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

la documentación entregada por el estudiante. La calificación final del estudiante la realizará el tutor académico y/o, en su caso, el correspondiente tribunal evaluador.

10.3 En el caso de que durante el periodo de prácticas se detectase incumplimiento por parte del estudiante el tutor académico preparará un “informe de proceso” detallando dicho incumplimiento, este “informe de proceso” tendrá un carácter de aviso al respecto de que dicha circunstancia podría ocasionar el suspenso en la materia de practicum. El referido informe será remitido por correo electrónico al estudiante, al coordinador de prácticas de la titulación y al tutor externo. El que no haya tenido lugar un “informe de proceso” no implicará que no pueda tener lugar un suspenso final de la materia práctica, el “informe de proceso” es un elemento de ayuda al proceso evaluativo y de aprendizaje, pero no un requisito.

10.4 En caso de disconformidad por parte del estudiante con la calificación se iniciará el proceso de revisión e impugnación de evaluaciones de la Universidad CEU Cardenal Herrera, previsto en el Reglamento de los Estudiantes.

10.5 La actividad desarrollada en la materia de prácticas curriculares podrá ser cancelada de forma unilateral por parte de la Universidad cuando se aprecie en el estudiante un comportamiento inadecuado o un incumplimiento de las obligaciones previstas.

Artículo 11. Régimen de asignación de puestos y funciones

11.1 El estudiante no podrá rechazar la oferta de puesto y funciones para el desarrollo la materia prácticas curriculares que le ofrece su Facultad/Escuela/Centro en relación con la titulación que está cursando. Con carácter general la Facultad/Escuela/Centro hará la oferta, por los procedimientos previstos, de opciones para realizar las prácticas curriculares. El estudiante señalará sus preferencias entre la oferta, en su caso, entre hasta dos y tres opciones de su interés. Por el proceso que se determine en cada titulación se asignarán los puestos ofertados a los estudiantes solicitantes. En la medida de lo posible se asignará al estudiante una de sus preferencias. Si por cualquier razón no se le asigna una de las preferencias que ha señalado el estudiante igualmente quedará obligado a realizar las prácticas curriculares en el puesto y funciones que le hayan correspondido. No aceptar la opción de prácticas curriculares que le haya correspondido supondrá un “no presentado” en las respectivas actas, y caso de

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

matricularse el curso siguiente la obligatoriedad de volver a realizar el pago correspondiente por la matrícula en los créditos.

11.2 La oferta de plazas de prácticas curriculares se hará pública a través de la intranet y, en su caso, otros medios que se determinen por la titulación a estos efectos. La asignación de puestos y funciones a cada estudiante se realizará con carácter general atendiendo al criterio del expediente académico de los estudiantes.

CAPÍTULO III. Prácticas extracurriculares de Grado y Posgrado.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Para la regulación de las prácticas extracurriculares se seguirán las disposiciones del RD 592/2014, de 11 de julio, que se ve desarrollado en esta normativa en los siguientes artículos.

Artículo 12. Ámbito de aplicación

Las prácticas extracurriculares son aquellas de carácter voluntario que pueden desarrollarse durante el periodo formativo del Grado y/o Posgrado de un estudiante en territorio nacional e internacional.

Artículo 13. Matrícula

Podrán optar a la realización de las prácticas extracurriculares, los estudiantes que se encuentren matriculados en alguno de los estudios de Grado y/o Posgrado impartidos por la Universidad CEU Cardenal Herrera. Por decisión de la Universidad podrán existir posgrados oficiales o propios en los que el estudiante no tenga derecho al desarrollo de prácticas extracurriculares o voluntarias.

Artículo 14. Tipos de prácticas extracurriculares

Los tipos de prácticas extracurriculares vienen determinadas por los créditos superados por el estudiante:

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

- Prácticas antes de haber alcanzado el 50% de los créditos totales de la titulación que se esté cursando. *Es decisión de cada Facultad/Escuela permitir la realización de este tipo de prácticas.*
- Prácticas tras la superación del 50% de los créditos totales de la titulación que se esté cursando.

El/La Coordinador/a de Prácticas de la titulación, supervisará en todo momento la oferta de prácticas para que sea acorde con el programa formativo y dará el visto bueno a aquellas ofertas propuestas por el/la estudiante para que cumplan con la normativa y dicho programa.

Artículo 15. Lugar de realización de las prácticas extracurriculares

Las prácticas extracurriculares pueden desarrollarse en aquella empresa, entidad u organización, de carácter privado o público con los que la Universidad tenga firmado o firme un Convenio de Cooperación Educativa entre Entidad y Universidad en materia de prácticas.

Durante el periodo de docencia (de septiembre a mayo) las prácticas extracurriculares deberán desarrollarse en la provincia de Valencia (para los estudiantes del CEU Valencia), en la provincia de Alicante (para los estudiantes del CEU Elche), en la provincia de Castellón (para los estudiantes del CEU Castellón) o provincias limítrofes, con objeto de permitir al estudiante asistir a sus clases con toda normalidad.

Quedan exentas de esta característica las prácticas extracurriculares realizadas por estudiantes de menos del 10% de créditos para finalizar sus estudios, que pueden disponer de mayor movilidad y dedicación, así como aquellas que se realicen en períodos vacacionales o asociadas a posgrados semi-presenciales u on line.

Artículo 16. Duración de las prácticas extracurriculares

La duración de las prácticas extracurriculares no podrá exceder del 50% del tiempo íntegro que constituye un curso académico. En los posgrados sí podrán exceder el 50% del tiempo siempre que cuenten con el visto bueno del Coordinador del título.

En todo caso, una vez realizado el número total de horas permitido, el estudiante podrá cursar una solicitud al/la Coordinador/a de Prácticas de su titulación, para que se valore la posibilidad de realizar una ampliación.

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

Artículo 17. Periodo de realización de las prácticas extracurriculares

Las prácticas extracurriculares podrán realizarse desde la formalización de la matrícula en el correspondiente título de Grado y Posgrado, hasta la fecha de finalización del curso académico matriculado. A este respecto se atenderá a las indicaciones del Reglamento para la definición de curso académico en grado y posgrado aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2013.

Artículo 18. Dedicación horaria del estudiante en prácticas extracurriculares

La dedicación horaria a las prácticas extracurriculares será:

- Período lectivo: hasta 20 horas semanales en grado y hasta 35 en posgrado.
- Período no lectivo estival (junio, julio y agosto) y período de vacaciones (Navidad y Semana Santa): hasta 40 horas semanales en grado y posgrado.

Excepciones:

- Estudiantes de Grado con menos del 10% de créditos para finalizar sus estudios o menos para finalizar, podrán dedicar 40 horas semanales máximo durante el período lectivo.

Artículo 19. Lengua vehicular de las prácticas extracurriculares

Para las prácticas donde la lengua vehicular de la entidad de recepción sea diferente a la lengua nativa del/la estudiante, será además requisito indispensable, que éste/a tenga un dominio de dicha lengua en un nivel B2 como mínimo.

Artículo 20. Permisos.

La entidad deberá permitir que el estudiante se ausente 24 horas antes de un examen y por el tiempo necesario para la realización del mismo; la recuperación o no de estas horas se deja a criterio de cada entidad.

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

Artículo 21. Posibilidad de compaginar prácticas extracurriculares.

En términos generales, el estudiante no puede simultanear dos prácticas, ya sean curriculares o extracurriculares, debiendo esperar a finalizar una para comenzar otra.

Excepciones:

- Pueden realizarse dos prácticas a la vez siempre que la suma de horas entre ambas no supere las 20 horas semanales.
- En el caso de estudiantes con 24 créditos o menos para finalizar sus estudios, podrán realizar dos prácticas a la vez, siempre y cuando no superen las 40 horas semanales.

En ambos casos, las entidades deberán ser conocedoras de la realización de prácticas en la otra entidad y dar su conformidad.

Artículo 22. Renuncia a una práctica extracurricular.

La renuncia a una práctica extracurricular deberá ser notificada al tutor de la Universidad. Esta notificación deberá realizarse siempre antes de abandonar la asistencia a la actividad práctica. Abandonar la asistencia a una actividad práctica sin la notificación y autorización previa del tutor de la Universidad se podrá considerar falta grave y será de aplicación al efecto lo previsto en el Reglamento del Estudiante.

El tutor evaluará la solicitud de baja o abandono y la elevará a la Comisión de Prácticas, si así lo considera necesario. En el caso de que una renuncia, baja o abandono se considere injustificada, la Universidad, a través de la Comisión de Prácticas, estudiará el caso y el estudiante podrá quedar excluido del programa de prácticas extracurriculares de ámbito nacional e internacional.

Artículo 23. Rescisión de la práctica extracurricular.

La práctica podrá ser cancelada de forma unilateral por parte de la Universidad cuando se aprecie en el estudiante un comportamiento inadecuado o un incumplimiento de las obligaciones previstas.

El incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones y el abandono del puesto sin aviso puede conllevar la imposibilidad de obtener otras prácticas extracurriculares en ese periodo o en cursos sucesivos.

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

Artículo 24. Certificación y reconocimiento de créditos.

Una vez presentados por parte de los tutores los correspondientes informes y teniendo constancia de que el estudiante en prácticas ha desempeñado satisfactoriamente su labor a través del contacto con los tutores de la empresa, se podrá emitir un informe de la actividad realizada.

El desempeño satisfactorio de las prácticas podrá llevar aparejado el reconocimiento de créditos que cada Facultad o Escuela estime oportuno en virtud de lo establecido en la memoria verificada del título correspondiente.

Igualmente, previa solicitud por parte del estudiante, la práctica extracurricular podrá ser convalidada por una práctica de carácter curricular. Para ello, tendrá que dirigirse a su Coordinador/a de Prácticas, quien lo elevará a la Comisión de Prácticas para estudiar la solicitud y valorarla. Este tipo de reconocimiento en ningún caso se podrá hacer de forma automática o normalizada.

Artículo 25. Prácticas extracurriculares de tipo Aprendizaje-Servicio.

25. 1 En la Universidad CEU Cardenal Herrera uno de los principios fundamentales es la formación integral del estudiante. En coherencia con este compromiso, se ha desarrollado un tipo específico de prácticas extracurriculares, las de Aprendizaje-Servicio.

Mediante estas prácticas, la Universidad pretende visibilizar y regular los criterios por los que una experiencia de Servicio puede ser considerada como una experiencia formativa que proporcione socialización laboral y, sobre todo, una oportunidad de aprendizaje integral a partir de una necesidad real del entorno.

Se considera que las experiencias de Servicio que pueden dar lugar prácticas extracurriculares de tipo Aprendizaje-Servicio serían:

- Situaciones de entorno real que las titulaciones consideren válidas para la puesta en práctica y la consolidación del aprendizaje de competencias técnicas propias de sus programas formativos.
- Situaciones de intervención social y trabajos para la comunidad desde el enfoque de la Solidaridad y el compromiso con la sociedad.

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

Por tanto, el modelo de prácticas extracurriculares de Aprendizaje-Servicio de la Universidad CEU Cardenal Herrera se articula en torno a dos pilares fundamentales: El aprendizaje a través de la práctica en contextos reales y el compromiso con la sociedad, ya que entendemos que los estudiantes y futuros profesionales precisan de una formación ética en la que se prime la solidaridad y la responsabilidad, y de una sólida formación técnica y profesional. Es decir, las experiencias de Servicio reguladas como prácticas extracurriculares de Aprendizaje-Servicio, permitirán a los estudiantes consolidar el aprendizaje de las competencias técnicas de su propia titulación, de las competencias transversales y el desarrollo de valores solidarios y de aporte al bien común de la sociedad.

25.2 Los criterios específicos que habrán de aplicarse para que una práctica extracurricular sea considerada como de Aprendizaje-Servicio, así como sus principios reguladores, son:

- a) La Comisión de Prácticas de cada titulación y la Cátedra de Solidaridad de la Universidad CEU Cardenal Herrera, en el caso de prácticas solidarias, determinarán si una práctica extracurricular puede ser considerada como de Aprendizaje-Servicio.
- b) Las prácticas extracurriculares de Aprendizaje-Servicio podrán realizarse en territorio nacional o en el extranjero.
- c) Estas prácticas en ningún caso serán remuneradas.
- d) En el caso de que esta actividad quiera ser convalidada por créditos de prácticas curriculares y/o créditos de libre disposición tal supuesto deberá ser aprobado por la Facultad o Centro. Dicha aprobación deberá tener lugar antes del inicio de la actividad práctica y quedar debidamente formalizada.
- e) Deberá estar definido claramente a priori:
 - a. Colectivo destinatario y/o necesidad social.
 - b. Definición del proyecto de Servicio incluyendo el impacto esperado de la acción que se va a realizar.
 - c. Funciones, objetivo y metas a alcanzar descritos por la entidad y por la Universidad, así como la descripción de las competencias que el estudiante va a adquirir mediante la experiencia de Servicio. Estas competencias podrán ser de naturaleza solidaria, transversal y/o técnicas y tendrán que ser coherentes con el Modelo de Aprendizaje-Servicio de la Universidad.
- f) El estudiante podrá ser requerido por la Universidad o por la entidad para realizar diversas pruebas o evaluaciones, para tomar la decisión sobre su incorporación o no a la práctica de Aprendizaje-Servicio, según los criterios de selección que puedan establecerse.

Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Secretario General

- g) El estudiante puede ser obligado a asistir a formación previa, antes de su incorporación a una práctica extracurricular de Aprendizaje-Servicio.
- h) El Informe final de la entidad, del tutor académico y del estudiante, deberá recoger el desarrollo del proyecto, incluyendo todos aquellos datos o informaciones que permitan medir el impacto real de la práctica sobre el colectivo con el que se ha trabajado, así como una evaluación mediante rúbrica de las competencias adquiridas por el estudiante.
- i) En ningún caso se reconocerán como prácticas de Aprendizaje-Servicio, experiencias de Servicio con efecto retroactivo.
- j) El abandono de este tipo de práctica deberá ser siempre bajo justificación. La no justificación supondrá la imposibilidad de seguir en el programa de prácticas de Aprendizaje-Servicio.
- k) Estas prácticas serán reconocidas en el Certificado de Competencias, explicitándose que son de Aprendizaje-Servicio.

CAPÍTULO IV. Prácticas Erasmus+

Las prácticas que dispongan de financiación en el marco del Programa Erasmus+ y con una duración mínima de 3 meses se registrarán por esta Normativa, sin perjuicio de las especialidades y requisitos adicionales derivados del citado Programa Erasmus+ (ver Normativa **Gestión Programa Erasmus+, Sicue e Iberoamérica**).

Las citadas prácticas Erasmus+ serán gestionadas por la sección de Movilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria es el único órgano competente para la interpretación del articulado, aplicación y disposiciones particulares de la presente Normativa.